



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2238/2022/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ALDO CARRANZA VALLEJO

Xalapa de Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Xalapa a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300560700036122**.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| ANTECEDENTES | 1 |
| I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN | 1 |
| II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ... | 2 |
| CONSIDERACIONES | 3 |
| I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN | 3 |
| II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD | 3 |
| III. ANÁLISIS DE FONDO | 4 |
| IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN | 12 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS | 12 |

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

- Solicitud de acceso a la información.** El uno de marzo de dos mil veintidós, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa¹, generándose el folio **300560700036122**, donde requirió conocer la siguiente información:

...

Relación de empleados, al servicio del Ayuntamiento de Xalapa, que tienen horario de cuatro horas; sueldo, sus estímulos adicionales y fundamentación y motivación de este horario, como del sueldo.

...

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

2. **Respuesta.** El **veintitrés de marzo de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia contestó a la petición documentando la entrega de la información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia) un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El **mismo dieciocho de abril de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave **IVAI-REV/2238/2022/III**. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos. También se requirió al sujeto obligado a fin de otorgar el correo electrónico oficial de su Unidad de Transparencia.
6. **Comparecencia de la autoridad responsable:** El **seis de mayo de dos mil veintidós**, se tuvo por recibida la documentación, documentales con los que dio contestación al acuerdo de admisión del recurso -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo -5- y se admitieron las pruebas ofrecidas.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El **trece de mayo de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa
8. **Cierre de instrucción.** El **trece de junio de dos mil veintidós**, al no existir diligencias pendientes de desahogarse, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. Los recursos de revisión que en este momento vamos a resolver son procedentes porque cumplen con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumplen con el requisito de forma porque se presentaron por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fueron presentados de manera oportuna dado que controvirtieron las respuestas **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, los recursos son idóneos porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos de procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento de los recursos, lo conducente es realizar el estudio de los agravios expuestos.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Como se dijo en un inicio⁷ el ciudadano acudió ante el Ayuntamiento de Xalapa⁸, en la que solicitó diversa información que ha quedado descrita en el párrafo 1 de esta resolución.
16. **Respuesta.** De las constancias que obran en autos del expediente se aprecia que la persona al presentar su inconformidad adjuntó la respuesta que se le fue proporcionada, en la que se advierte que el sujeto obligado remitió la siguiente documentación:

| OFICIO | CONTENIDO | FIRMADO POR |
|---|---|---|
| <i>CTX-863/22 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.</i> | <i>Oficio por el que se emite respuesta terminal por parte del ente obligado Ayuntamiento de Xalapa.</i> | <i>Dr. Enrique Córdoba Del Valle, Coordinador de Transparencia.</i> |
| <i>CTX-545/2022 de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós</i> | <i>Oficio por el que se requiere lo peticionado a la Dirección de Recursos Humanos para que el Titular responda en términos de ley.</i> | |
| <i>DRH/1495/2022 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós</i> | <i>Oficio del Director de Recursos Humanos, donde manifiesta someter a consideración del Comité de Transparencia, la autorización de una prórroga para la entrega de dicha información.</i> | <i>Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos</i> |

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

⁷ Véase párrafo 1 de esta resolución.

⁸ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

| | | |
|--|---|---|
| <p><i>Acta CT/013/22, con acuerdo CT/XALAPA/066/2022 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós</i></p> | <p>3.4 Discusión y en caso aprobación de la prórroga solicitada por el Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos, para dar respuesta a la solicitud de información 300560700036122.</p> | <p><i>Por los Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xalapa</i></p> |
|--|---|---|

17. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁹
18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la contestación, presentó un recurso de revisión y expresó como agravios lo siguiente:
- No se entregó la información requerida en la solicitud de información (sic).*
19. Para acreditar su dicho, aportó como material probatorio su petición inicial, así como la el oficio de respuesta de la Unidad de Transparencia.
20. **Comparecencias de la autoridad responsable.** El seis de mayo del año en curso, el sujeto obligado vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados documento la actividad denominada “Envío de alegatos” y “Envía Alcance”, con la finalidad de remitir información relativa a lo petitionado a fin de colmar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante:

| OFICIO | CONTENIDO | FIRMADO POR |
|--|--|--|
| <p><i>CTX-1845/2022 de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós.</i></p> | <p><i>Informe justificado en respuesta a la interposición del recurso de revisión del que se resuelve, por el que se desahoga vista e informa la modificación de la respuesta a la solicitud de información 300560700036122.</i></p> | <p><i>Dr. Enrique Córdoba Del Valle, Coordinador de Transparencia.</i></p> |
| <p><i>CTX-545/2022 de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós</i></p> | <p><i>Oficio por el que se requiere lo petitionado a la Dirección de Recursos Humanos para que el Titular responda en términos de ley.</i></p> | |

⁹ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro “**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**”, consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

| | | |
|--|---|---|
| <p>DRH/1495/2022 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós</p> | <p>Oficio del Director de Recursos Humanos, donde manifiesta someter a consideración del Comité de Transparencia, la autorización de una prórroga para la entrega de dicha información.</p> | <p>Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos</p> |
| <p>CTX-863/22 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.</p> | <p>Oficio por el que se emite respuesta terminal por parte del ente obligado Ayuntamiento de Xalapa.</p> | <p>Dr. Enrique Córdoba Del Valle, Coordinador de Transparencia.</p> |
| <p>DRH/1975/2022 de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós</p> | <p>El Director de Recursos Humanos, manifiesta que la información solicitada por el solicitante se encuentra en la siguiente liga: https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/M2K7EnJctjLjzMz en cuanto a la "...fundamentación y motivación de este horario, como del sueldo", manifiesta que en lo que respecta a la jornada laboral de 4 horas, se encuentra establecida en los nombramientos emitidos por el Presidente Municipal en función, conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 16 y 29 fracción II, de la Ley Estatal del Servicio Civil. En relación al Sueldo, en su momento, en su momento fue determinado mediante acuerdo Sindical.</p> | <p>Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos</p> |
| <p>CTX-1737/22 de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós.</p> | <p>Oficio por el Director de Recursos Humanos modifica la respuesta proporcionada a la solicitud de información de folio 300560700036122.</p> | <p>Dr. Enrique Córdoba Del Valle, Coordinador de Transparencia.</p> |
| <p>DRH/2522/2022 de fecha dos de mayo de dos mil veintidós</p> | <p>Oficio por el que se solicita a la Dirección de Recursos Humanos que se pronuncie al respecto de la información solicitada a fin de dar contestación en tiempo y forma al presente Recurso de Revisión del que se resuelve</p> | <p>Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos</p> |

21. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

22. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
23. Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
24. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional¹⁰, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.
25. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.
26. Ahora bien, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.
27. Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública y vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción IV, 15 fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación,

¹⁰ De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

28. Asimismo, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 93 y 94 fracciones III, XII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 93. La Dirección de Recursos Humanos es la dependencia encargada de reclutar, seleccionar, contratar, evaluar y promover el desarrollo del personal necesario para el buen desempeño de las actividades municipales con base en las políticas que en esta materia establezca el Cabildo y la Presidenta o el Presidente Municipal, atendiendo también a lo pactado en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas. Será también el área encargada de autorizar y contratar a los prestadores de servicios profesionales que de manera temporal requieran las diferentes Direcciones para el cumplimiento de sus obligaciones

Artículo 94. A la Dirección de Recursos Humanos le corresponde las siguientes atribuciones:

...

III. Elaborar los nombramientos de las y los servidores públicos y del personal de base del Ayuntamiento y llevar un registro actualizado de las altas y bajas del personal con todos los datos necesarios;

...

XII. Aplicar los sistemas de motivación del personal, otorgar los estímulos y recompensas que establezca la ley, las condiciones generales de trabajo y las demás disposiciones aplicables y resolver los casos de excepción;

...

XXXI. Mantener actualizado las altas, bajas y movimientos de servidoras y servidores públicos y empleadas y empleados para la elaboración de la Cédula de Determinación de Cuotas de Seguros Especiales del IMSS y gestionar ante la Tesorería el pago correspondiente en tiempo y forma; y

29. Dichos numerales comunican que, lo peticionado por el solicitante en relación de empleados, al servicio del Ayuntamiento de Xalapa, que tienen horario de cuatro horas; sueldo, sus estímulos adicionales y fundamentación y motivación de este horario, como del sueldo, el Ayuntamiento de Xalapa dentro de su estructura orgánica cuenta con una **Dirección de Recursos Humanos** encargada de reclutar, seleccionar, contratar, evaluar y promover el desarrollo del personal de conformidad a las Condiciones Generales de Trabajo.
30. Asimismo, de la normatividad se logra advertir que la **Dirección de Recursos Humanos** es la responsable de entre otras atribuciones, de elaborar los nombramientos de las y los

servidores públicos y del personal de base del Ayuntamiento así como llevar un registro actualizado de las altas y bajas del personal con todos los datos necesarios, a estos, la Dirección de Recursos Humanos les **aplicar los sistemas de motivación del personal, otorgar los estímulos y recompensas** que establece la ley, las condiciones generales de trabajo y las demás disposiciones aplicables, incluyendo la resolución de casos de excepción. Aunado a ello, es el área encargada de actualizar altas y **bajas** al igual que de los movimientos de servidores públicos y empleados.

31. Por lo que en un primer instante existe certeza que el planteamiento del particular fue atendido por el área con atribuciones para responder, en virtud de que a través del Coordinador de Transparencia fue el Director de Recursos Humanos quien se pronunció al respecto desde la solicitud y dentro de la sustanciación sobre el que se resuelve.
32. De esta manera, se advierte que el Coordinador de Transparencia cumplió con lo dispuesto por los numerales 132 y 134, fracciones II y VII de la Ley Reglamentaria, en consecuencia, acreditó haber realizado los trámites internos necesarios para la búsqueda exhaustiva de la información solicitada ante lo que el área correspondiente otorgó puntual respuesta en observancia del criterio número 8/2015 emitido por este Órgano Garante, de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**¹¹
33. Así, es evidente que se cumplió con los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben regir en la materia ello de conformidad con el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.”**¹², debido a que el sujeto obligado remitió documentación expedida por el área competente remitiendo documentales que guardan lógica con lo requerido, atendiendo de manera puntual y expresa a cada uno de los contenidos de la solicitud de información.
34. Lo anterior, en virtud de que el Director de Recursos Humanos comunicó a la parte recurrente lo relativo a:

¹¹ Criterio de interpretación 08/15 de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE”**, consultable en el Acta ACT/ODG/SE-16/01/06/2016, emitido a través de la resolución IVAI-REV/883/2015/I consultable en <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

¹² Criterio de interpretación 02/17 de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”**, consultable en la Segunda Época del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitido a través de las resoluciones RRA 0003/16, RRA 0100/16, RRA 1419/16 consultable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=02%2F2017#:~:text=Criterio%2002/17.%20Congruencia%20y%20exhaustividad.%20Sus%20alcances.>

- a. El acta CT/013/22, con número acuerdo CT/XALAPA/066/2022 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en donde se aprobó de la prórroga solicitada por el Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos, para dar respuesta a la solicitud de información 300560700036122.

“ACUERDO CT/XALAPA/066/2022 del Comité de Transparencia, por el que se aprueba la ampliación de plazo solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 300560700036122 otorgado por la Plataforma Nacional de Transparencia.” mismo que contiene los siguiente resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la aprobación de la ampliación de plazo, relativa a la Solicitud de información con número de folio 300560700036122.

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador de Transparencia que notifique el presente acuerdo al C. Solicitante y a las dependencias municipales competentes para los efectos correspondientes.

- 35. Respuesta que no resultó satisfactoria para el particular, tan es así que presentó el presente recurso de revisión, manifestando: “No se entregó la información requerida en la solicitud de información”; en virtud de que la autoridad responsable no atendió de manera completa sus pretensiones.
- 36. Siguiendo a ello, el sujeto obligado compareció a fin de **modificar su respuesta** remitiendo información referente a la relación de empleados, al servicio del Ayuntamiento de Xalapa, que tienen horario de cuatro horas; sueldo, sus estímulos adicionales y fundamentación y motivación de este horario, como del sueldo, como a continuación se manifiesta:

- a) El Director de Recursos Humanos, si bien es sienta manifiesta que la información peticionada por el solicitante se encuentra en la Siguiete liga: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/M2K7EnJctjLjzMz>

| Nombre completo | Salario Integrado | Descripción U. Responsable | Jornada (Hrs.) | Horario | NETO MENSUAL | ESTIMULO MENSUAL DE ANTICUACIÓN | ESTIMULO DE INCENTIVO | ESTIMULO DE ANTIQUIDAD | ESTIMULO DE REGISTRO CIVIL |
|-------------------------------------|-------------------|---|----------------|-------------|--------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|
| ISABEL CONCEPCION TORRES FLORES | 462.213 | Subdirección de Centros de Gestión Comunitaria | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 5,702.97 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| MARIA DE LOS ANGELES ACUNAR ROSAS | 497.3126 | Subdirección de Centros de Gestión Comunitaria | 4 HRS | 12:00-16:00 | \$ 3,502.98 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| ADOLFO DEL CARMEN RIVERA HERNANDEZ | 454.0162 | Regiduría Segunda | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 5,783.54 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| ROSALBA RAMOS HERNANDEZ | 497.7375 | Sindicatura | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 3,233.98 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| JUANIA YOLANDA BAEZ PALOMIRIO | 458.0113 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 18:30-20:30 | \$ 3,500.69 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| ISRAEL RUIZ ROSADO | 306.7902 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 2,655.86 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| ERASMO CARRASAL GARCÉS | 528.1711 | Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 11,355.87 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| ARACELI SALAZAR ROMIZON | 468.1713 | Subdirección de Recurso Naturales y Cambio Climático | 4 HRS | 14:30-18:30 | \$ 4,063.64 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| CHRISTIAN MANUEL SOTO PEREZ | 497.007 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 2,812.77 | \$ | 571.73 | \$ | \$ |
| SAUL DE JESUS GUTIERREZ HUERTA | 442.3062 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 16:00-20:00 | \$ 2,938.66 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| EVANGELINA PANG HERNANDEZ | 454.0171 | Subdirección Operativa | 4 HRS | 16:00-20:00 | \$ 3,278.74 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| BENAYVENTURA ZARATE TEOCOSIO | 708.818 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,480.88 | \$ | 198.16 | \$ | 571.73 |
| RAUL PEREZ ALARCON | 492.119 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 17:00-21:00 | \$ 3,952.59 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| ESTEBAN MARTIN FRAGOSO OLANS | 492.1182 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 17:00-21:00 | \$ 3,251.88 | \$ | 198.16 | \$ | 571.73 |
| ZEFERINO DURAN SONZALEZ | 656.5749 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 17:00-21:00 | \$ 5,658.71 | \$ | 198.16 | \$ | 571.73 |
| VICTOR MANUEL VILLALBA CLEMENTE | 489.1713 | Dirección de Protección Civil | 4 HRS | 17:00-21:00 | \$ 3,001.52 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| MELTON SANCHEZ CONTEZ | 487.9186 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 10:00-14:00 | \$ 5,072.95 | \$ | 198.16 | \$ | 571.73 |
| REYNA GARCIA HERNANDEZ | 469.1713 | Subdirección de Recurso Naturales y Cambio Climático | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 5,223.28 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| OLGA LILIA OSORIO JIMENEZ | 458.0113 | Subdirección de Centros de Gestión Comunitaria | 4 HRS | 08:00-12:00 | \$ 3,113.03 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| ROSA MARIA ANGELA MENEZES HERNANDEZ | 422.8678 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 18:30-20:30 | \$ 3,499.24 | \$ | \$ | \$ | 3,721.89 |
| MARIA ANGELICA SANCHEZ LOPEZ | 462.213 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 3,349.38 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| GUADALUPE HERNANDEZ GALLEGOS | 580.049 | Regiduría Decima Primera | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 3,647.23 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| BLANCA GOMEZ ZAMORA | 422.8678 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 2,711.19 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| VICTOR LOPEZ GARCIA | 378.8594 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 18:00-23:00 | \$ 2,540.26 | \$ | 163.17 | \$ | \$ |
| MARIO GUTIERREZ LOPEZ | 470.4403 | Dirección de Administración | 4 HRS | 17:00-21:00 | \$ 4,274.35 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| GLORIA SANCHEZ SALDA | 468.1713 | Subdirección Operativa | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 3,156.64 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ MORENO | 460.8746 | Regiduría Cuarta | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 3,181.39 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| HILDA REYES HERNANDEZ | 454.0171 | Subdirección de Centros de Gestión Comunitaria | 4 HRS | 17:00-21:00 | \$ 3,210.29 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| TERESA CHIRRAL HERNANDEZ | 454.0171 | Subdirección de Control de Desarrollo Urbano | 4 HRS | 16:00-20:00 | \$ 4,963.23 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| JOSE LUIS ROMERO ARANDA | 568.1713 | Subdirección de Gestión de Energía | 4 HRS | 12:00-16:00 | \$ 6,201.00 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| MARIA DEL CARMEN LINARES MARQUEZ | 1012.2352 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 2,891.74 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| MARIA DEL SOCORRO OCHOA SOTERO | 433.8276 | Regiduría Decima Tercera | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 2,742.53 | \$ | 188.86 | \$ | \$ |
| CEBERNO MARTINEZ HERNANDEZ | 488.2513 | Subdirección de Comercio | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 5,266.52 | \$ | 198.16 | \$ | 571.73 |
| MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MARQUEZ | 458.0113 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,332.59 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| FRANCISCA LASLUNES ROSADO | 497.1822 | Dirección de Desarrollo Económico | 4 HRS | 7:00-11:00 | \$ 5,648.15 | \$ | 186.85 | \$ | \$ |
| MARIA DEL PRAR GOMEZ COLOMADO | 481.832 | Oficinia del Registro Civil | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,388.56 | \$ | \$ | \$ | 508.20 |
| MARIA TERESA PORTILLA ARELLANO | 462.213 | Regiduría Segunda | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 2,177.38 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| JOSE LUIS PAULINO OYARZABAL | 654.7633 | Regiduría Segunda | 4 HRS | 16:00-20:00 | \$ 5,253.06 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| PORRIRIO HERRERA PEREYRA | 637.8656 | Regiduría Primera | 4 HRS | 17:00-21:00 | \$ 3,275.93 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| GLORIA MARIBEL ALARCON LANDA | 504.7326 | Subdirección de Centros de Gestión Comunitaria | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,322.74 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| MARIA ENEDINA DE JESUS BENAVIDES | 618.3218 | Oficinia del Registro Civil | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,015.60 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| MA. TRINIDAD GARCIA BONILLA | 510.0079 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ | JUBILADA | JUBILADA | JUBILADA | JUBILADA |
| ROGOLFO FLORES FLORES | 488.2541 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,199.28 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| LUIS FLORES CENTENO | 488.1779 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,810.60 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| MARCELA LOURDES OJEDA OJEDA | 479.8852 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,346.19 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| LUIS JAVIER CASTAÑEDA VAZQUEZ | 449.8138 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 3,291.59 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| ARTEMIO ANTONIO GRACIA CAMPIO | 468.1779 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 13:00-19:00 | \$ 3,198.28 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| VIRGINIA SUAREZ GALLARDO | 850.5287 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 14:00-22:00 | \$ 2,883.21 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| ISMAEL GUTIERREZ VELASCO | 458.2541 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 13:00-19:00 | \$ 2,899.28 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| MANUEL ANGEL PADILLA SANCHEZ | 452.7326 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,347.43 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| ROSA JUAREZ TORRES | 482.0818 | Subdirección de Centros de Gestión Comunitaria | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,557.65 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| LAURIA ALEJANDRA ALEGRIA VASQUEZ | 354.2557 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 3,200.36 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| RAMON JAVIER BENITEZ PATRICIO | 422.8678 | Subdirección de Educación | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 2,910.67 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| ANSELMA PATRICIA DIDRINO MIGNTEL | 471.5787 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 16:00-20:00 | \$ 3,318.80 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| NOEL ELVIRA OLIVA MENDOZA | 132.8587 | Regiduría Decima Primera | 4 HRS | 18:30-20:30 | \$ 3,350.76 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| PORRIRIO PEREZ LUGO | 424.1346 | Subdirección de Cultura | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 2,673.36 | \$ | 173.03 | \$ | \$ |
| JOSE JUAN BARRIENTOS LUCAS | 499.815 | Dirección de Participación Ciudadana | 4 HRS | 16:00-20:00 | \$ 3,031.13 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| MONICA BERENICE JUAREZ Y PEÑA | 422.8687 | Subdirección Operativa | 4 HRS | 9:00-13:00 | \$ 2,822.53 | \$ | 198.06 | \$ | \$ |
| ARACELI SANCHEZ | 734.8028 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 15:00-19:00 | \$ 3,791.41 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| MARIA PAULA ACOSTA DOMINGUEZ | 496.4482 | Dirección de Recursos Humanos | 4 HRS | 14:00-18:00 | \$ 3,050.40 | \$ | 198.16 | \$ | \$ |
| MAYRA ISABEL RUIZ RUIZ | 540.862 | Dirección de Recursos Humanos | 4 hrs. | 10-14 hrs. | \$ 1,568.06 | \$ | \$ | \$ | \$ |

- b) Si bien es cierto, en cuanto a la “...**fundamentación y motivación de este horario, como del sueldo**”, advierte, que en lo que respecta a la jornada laboral de 4 horas, se encuentra establecida en los nombramientos emitidos por el Presidente Municipal en función, conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 16 y 29 fracción II, de la Ley Estatal del Servicio Civil.
- c) En relación al Sueldo, en su momento, en su momento fue determinado mediante acuerdo Sindical.
37. Lo anterior con normatividad en el numeral 36 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 16 y 29 fracción II, de la Ley Estatal del Servicio Civil, en cita:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 36. *Son atribuciones del Presidente Municipal:*

...

XVIII. *Tomar, a nombre del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, la protesta de ley al Secretario, al Tesorero Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno y al Jefe o Comandante de la Policía Municipal;*

LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ

ARTÍCULO 16.- *El nombramiento deberá ser expedido por el Titular o responsable de la Entidad Pública o por el funcionario facultado para tal efecto, pudiendo tener el carácter de definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada.*

...

ARTICULO 29.- *Son obligaciones de los trabajadores:*

...

II.- *Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus Jefes y a las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Condiciones Generales de Trabajo;*

38. Ahora bien, el Ayuntamiento de Xalapa al modificar su respuesta logró ahondar respecto a dicha entrega ello, de la lectura del agravio.
39. Es así que este Instituto de Acceso a la Información, estima que la respuesta inicial del sujeto obligado fue ajustada a derecho siendo insuficiente para modificar o revocarla, dado que el sujeto obligado remitió fundamento legal, documentos y procedimiento por el que se hace entrega de la relación de empleados, al servicio del Ayuntamiento de Xalapa, que tienen horario de cuatro horas; sueldo, sus estímulos adicionales y fundamentación y motivación de este horario, como del sueldo.
40. Finalmente, al ser **infundado** el agravio expuesto debe **confirmarse** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Xalapa.



IV. Efectos de la resolución

41. En vista que este Instituto estimó **infundado** el agravio expresado, debe¹³ **confirmarse** la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante la sustanciación del recurso de revisión.
42. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
43. Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.
44. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en la última parte de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

¹³ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos